



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE
LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167-2024-MDP.A

Pacaipampa, 15 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 238, de fecha 19 de Enero de 2024 suscrita por la Abg. Rosita Fátima Rosales Montoya; el Informe 219-2024-MDP-RRHH de fecha 26 de marzo del 2024 emitida por el Jefe de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 200-2024-MDP-UAJ de fecha 21 de junio del 2024, emitido por la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en concordancia con el precepto Constitucional indicado en el artículo 8° de la Ley N° 27784- Ley de Bases de la Descentralización, establece que "La autonomía en el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)" Y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta Ley señala que " La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)".

Que, conforme al art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la referida ley.

Que, de acuerdo Artículo 25.- Jornada Ordinaria de trabajo de la Constitución Política del Perú, la Jornada Ordinaria de trabajo es de 08 horas diarias (...) los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio. Entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que mediante el Reglamento de la carrera administrativa-Decreto Supremo N° 005-90-PMC, en cuanto a los derechos de los servidores tenemos que consigna lo siguiente: **CAPITULO IX DE LOS DERECHOS DE LOS SERVIDORES(...)**
Artículo 102°.- Las vacaciones anuales y remuneraciones establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden





Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio, el ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda. **Artículo 104°.** - El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, mediante la Solicitud de Registro N°238, de fecha 19 de enero de 2024; el cual la Abg. Rosita Fátima Rosales Montoya, refiere que habiendo cumplido (10) meses y (23) de labores en su representada y por cese de servicios no serán tomadas sus vacaciones por lo que solicita se ordene a quien corresponda se cancela sus vacaciones trucas que le corresponden de acuerdo a Ley.

Que, mediante el Informe N° 219-2024-MDP-RRHH de fecha 26 de marzo del 2024 el Jefe de Recursos Humanos informa que en atención a la solicitud con registro N° 238 de fecha 19 de enero del 2024, respecto al pago de vacaciones trucas, dado que el Abg. Rosita Fátima Rosales Montoya mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2023-MDP-A de fecha 08 de febrero del 2024, se le designo el cargo de confianza Jefe del área de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa a partir del 08 de febrero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023, por lo que no ha gozado de sus vacaciones que le corresponden por derecho como empleador público.

Que, teniendo en consideración lo cursado mediante MEMORANDUM MULTIPLE N° 04-2023 donde debía poner su cargo a disposición como JEFA DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL Y DEL ADOLESCENTE (DEMUNA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, debido a la culminación del año 2023, a continuación, se detalla el monto total de los beneficios sociales a pagar.

VACACIONES TRUCAS DEL AÑO 2023		
NETO A PAGAR	S/	2,341.75
ONP	S/	349.92
ESSALUD	S/	208.56
TOTAL	S/	2,900.23

Que, mediante el Informe Legal N°200-2024-MDP-UAJ de fecha 21 de junio del 2024; la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye y opina en lo que respecta a la solicitud con Registro N°238 de fecha 19 de enero del 2024 donde la Abg. Rosita Fátima Rosales Montoya, peticona se practique su liquidación y el otorgamiento de vacaciones trucas; y lo suscrito en el informe N°219-2024-MDP-RR.HH, ésta deviene PROCEDENTE tomando en consideración los fundamentos del presente informe legal.



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



Que, mediante Proveído de fecha 11 de julio del 2024, el Jefe de Recursos Humanos, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, en mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades, N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDENTE la solicitud presentada por **ABG. ROSITA FÁTIMA ROSALES MONTOYA**, en consecuencia, dispóngase el pago por concepto de vacaciones trucas, por el monto, de **S/.2,900.23 (dos mil novecientos con 23/100 soles)**, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, el presente acto Resolutivo a la **ABG. ROSITA FÁTIMA ROSALES MONTOYA** en el modo y forma de ley, en el marco de lo prescrito en la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al Área de Recursos Humanos y a la Gerencia Municipal para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, el Área de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PACAIPAMPA

Prof. Juan M. García Carhuapoma
ALCALDE

